

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO CONSUMIDORES HIPERVULNERABLES

Felipe Bouey - Academia Derecho Civil UDP

Ley 21.430

Trata sobre las garantías y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes



Artículo 53

Reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a que los órganos de la administración velen por la protección y defensa de sus derechos e intereses ya sea como usuarios de servicios o consumidores de productos



Debiendo considerar esto para interpretar la normativa vigente además de fomentar la sensibilización y educación de los niños, niñas y adolescentes sobre el consumo sostenible y responsable



Artículo 54

Se prohíbe que los productos o servicios comercializados para el uso o consumo de menores contengan sustancias perjudiciales



Además deben facilitar, de forma visible, la información suficiente sobre su composición, características y uso, así como la franja de edad, si procede, a la que están destinados.



Circular SERNAC

Busca otorgar directrices interpretativas para su efectivo reconocimiento y protección, entendiendo que el consumidor ya es una parte vulnerable

SERNAC
Servicio Nacional del Consumidor

el organismo se compromete a actuar en coordinación con otros organismos públicos, diferenciar mediante criterios objetivos fijados por ellos mismos a los consumidores hipervulnerables, además de proyectos a nivel interno

Reconoce ciertos grupos que por circunstancias transitorias, pero no permanentes son más vulnerables como los menores,

Fija prácticas mínimas exigibles a los proveedores,
• deber de profesionalidad,
• Deber de Información
• Deber de decuación de la publicidad,
La infracción de estos será considerada como agravante.

Define los daños posibles siendo a su integridad física y psíquica, o a su dignidad.

Fuentes

Ley 21.430
Circular Interpretativa sobre noción de consumidor Hipervulnerable (Circular Sernac)

